

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2020-1195** Decreto 7/2020, de 6 de febrero, por el que se aprueba el deslinde entre los municipios de Anievas y Arenas de Iguña. Pág. 3561
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
- CVE-2020-1153** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Piscinas Municipales. Pág. 3563

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2020-1173** Resolución de 6 de febrero de 2020, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 10167 Subdirector General de Interior. Pág. 3568
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
- CVE-2020-1174** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 3570
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2020-1166** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 3572

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2020-1196** Orden PRE/68/2020, de 5 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4181, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección, de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 3573
- CVE-2020-1197** Orden PRE/69/2020, de 6 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 324, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 3577
- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
- CVE-2020-1154** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 33/2020. Pág. 3581
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2020-1135** Bases generales de la convocatoria del proceso de selección para cubrir interinamente una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, mediante concurso-oposición, y constitución de bolsa de empleo. Pág. 3582

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2020-1242	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 3600
CVE-2020-1251	Ayuntamiento de Liendo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Expediente 321/2019.	Pág. 3605
CVE-2020-1244	Ayuntamiento de Miengo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 3607
CVE-2020-1249	Ayuntamiento de Potes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 3608
CVE-2020-1161	Junta Vecinal de La Acebosa Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019, por transferencia de crédito.	Pág. 3610
CVE-2020-1162	Junta Vecinal de La Acebosa Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2019.	Pág. 3611
CVE-2020-1191	Junta Vecinal de Pando-Penilla Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 3612
CVE-2020-1175	Concejo Abierto de Salcedo Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 3613

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2020-1176	Ayuntamiento de Anievas Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 3614
CVE-2020-1187	Ayuntamiento de Camargo Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, subconceptos de Mercado Anual de Cros, Mercado Trimestral de Cros y Mercado Ecológico del año 2020 y primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 3615
CVE-2020-1188	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 3616
CVE-2020-1189	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de enero de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/1233B.	Pág. 3617

4.4.OTROS

CVE-2020-1184	Ayuntamiento de Reinosa Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.	Pág. 3618
----------------------	---	-----------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2020-1170** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Extracto de la convocatoria para la presentación de solicitudes de ayuda al estudio, adquisición de libros y material escolar, durante el curso escolar 2019-2020. Expediente 52/2020. Pág. 3619

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2020-1219** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Información pública de expediente para la reconstrucción de muro de contención en parcela con referencia catastral 39009A009002300000BP. Pág. 3620
- CVE-2020-1252** **Ayuntamiento de Escalante**
Información pública de expediente para construcción de vivienda vinculada a actividad ganadera en parcela 243, polígono 7. Expediente 141/2019. Pág. 3621
- CVE-2020-1039** **Ayuntamiento de Guriezo**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar sita en barrio de Revilla, parcela 49, polígono 14. Pág. 3622

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2020-1149** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Comercio Almacenistas de Coloniales de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales del año 2020. Pág. 3623
- CVE-2020-1151** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Comercio Detallista de Alimentación de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales del año 2020. Pág. 3628

7.4.PARTICULARES

- CVE-2020-1159** **Particulares**
Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 3632
- CVE-2020-1160** **Particulares**
Información pública del extravío del título de Bachillerato. Pág. 3633

7.5.VARIOS

- CVE-2020-1212** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
Anulación de la publicación de la Resolución de 22 de enero de 2020, por la que se aprueba la nueva denominación específica de Costa Quebrada para el Colegio de Educación Infantil y Primaria José de Escandón de Soto de la Marina, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 25, de fecha 6 de febrero de 2020. Pág. 3634
- CVE-2020-973** **Ayuntamiento de Arnauero**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de 20 de diciembre de 2019, de información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de bar-tienda en Isla. Expediente 802/2019. Pág. 3635

CVE-2019-9762	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje privado para 22 plazas en barrio Sorriba en Lienres. Expediente 2019/3993.	Pág. 3636
----------------------	---	-----------

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-1171	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2019.	Pág. 3637
CVE-2020-1177	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 603/2019.	Pág. 3641
CVE-2020-1164	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de auto de rectificación de sentencia 467/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 587/2019.	Pág. 3642
CVE-2020-1183	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 383/2019.	Pág. 3644
CVE-2020-1167	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 126/2019.	Pág. 3645
CVE-2020-1168	Notificación de decreto 385/2019 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 81/2019.	Pág. 3647
CVE-2020-1169	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 646/2019.	Pág. 3648
CVE-2019-10642	Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander Notificación de sentencia en juicio verbal 248/2019.	Pág. 3650
CVE-2020-1145	Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 63/2019.	Pág. 3651
CVE-2020-1155	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 43/2020 en procedimiento de modificación de medidas definitivas 320/2019.	Pág. 3652
CVE-2020-1156	Notificación de sentencia 46/2020 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 700/2018.	Pág. 3653

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-1195 *Decreto 7/2020, de 6 de febrero, por el que se aprueba el deslinde entre los municipios de Anievas y Arenas de Iguña.*

Por los Ayuntamientos de Anievas y Arenas de Iguña (Cantabria), se ha tramitado expediente de deslinde de sus respectivos términos municipales, sin que se haya logrado acuerdo entre los representantes de ambas Corporaciones Municipales.

Las discrepancias suscitadas entre las dos Comisiones Municipales se deben a las diferentes posiciones que afectan al tramo de la línea comprendido entre los mojones M1 y M5.

Solicitado informe a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional y formulada propuesta por dicho organismo con fecha 30 de mayo de 2019, esta Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria hace suya la propuesta formulada por el Instituto Geográfico Nacional y somete todo el expediente a dictamen del Consejo de Estado de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, el cual con fecha de 19 de diciembre de 2019, lo emite en sentido favorable en los términos propuestos por el Instituto Geográfico Nacional.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y los artículos 17 a 25 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de febrero de 2020,

DISPONGO

Artículo único. Se aprueba el deslinde entre los términos municipales de los municipios de Anievas y Arenas de Iguña, en base al contenido del informe de fecha 30 de mayo de 2019, emitido por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

La propuesta técnica, entiende que la línea límite jurisdiccional que debe de haber entre los términos municipales de Anievas y de Arenas de Iguña, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el tramo en litigio, es la definida por los mojones primero, segundo, tercero y cuarto del Acta de 14 de octubre 1889, con la unión que figura entre ellos, y la unión en línea recta entre los mojones cuarto y octavo de la misma en base al Acta de 25 de octubre de 1927.

Por lo que a la vista de lo expresado y tras el examen de la documentación aportada al citado expediente, el Instituto Geográfico Nacional señala el tramo de línea comprendido entre los mojones M1 a M5 de la línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de Anievas y Arenas de Iguña, en las siguientes coordenadas (UTM30-ETRS89):

Mojón	X-ETRS89	Y-ETRS89	L.L. al mojón anterior
M.1=M.3T	420647.2	4781147.4	
M.2	420026.1	4780766.4	Recta
M.3	419285.1	4780134.9	Aguas vertientes
M.4	418038.4	4780523.6	Recta
M.5 (*)	416990.4	4782004.9	Recta

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

El primer mojón es común a los términos municipales de Anievas, de Arenas de Iguña y de Corvera de Toranzo, pertenecientes todos a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

(*) El mojón 5 de la propuesta del IGN, coincide con el mojón 8 del Acta de 1889 y con el mojón 4 del Acta de 1927.

Para definir la línea de término entre los mojones 2 y 3 del Acta de 1889, en la que figura que son "las aguas vertientes", se asignan los siguientes puntos intermedios obtenidos, como se ha explicado anteriormente, del Modelo Digital del Terreno de paso de malla de cinco metros (MDT05):

Punto	X-ETRS89	Y-ETRS89
M.2-01	419998	4780701
M.2-02	419991	4780662
M.2-03	419980	4780641
M.2-04	419937	4780597
M.2-05	419936	4780581
M.2-06	419931	4780572
M.2-07	419882	4780517
M.2-08	419792	4780461
M.2-09	419717	4780388
M.2-10	419652	4780340
M.2-11	419597	4780293
M.2-12	419566	4780276
M.2-13	419532	4780242
M.2-14	419507	4780236
M.2-15	419483	4780212
M.2-16	419486	4780192
M.2-17	419481	4780182
M.2-18	419452	4780166
M.2-19	419427	4780142
M.2-20	419412	4780142
M.2-21	419402	4780146
M.2-22	419292	4780138

La precisión de las coordenadas de los mojones encontrados es decimétrica, y la de los puntos que definen la divisoria es métrica.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 6 de febrero de 2020.

El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2020/1195

CVE-2020-1195

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2020-1153 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Piscinas Municipales.*

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de 12 de diciembre de 2019, ha acordado el establecimiento y la ordenación del Precio Público por Prestación del Servicio de Piscinas Municipales.

Habiendo transcurrido el plazo de información y exposición pública tras su publicación el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de 20 de diciembre de 2019, sin que se hayan interpuesto alegaciones ni reclamaciones, queda elevado el acuerdo y el texto de la Ordenanza a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la parte dispositiva de los acuerdos adoptados:

"TERCERO.- ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES.

Visto que con fecha 3 de diciembre se incoó expediente para el establecimiento y ordenación del precio público por prestación del servicio de piscinas municipales.

Visto que con fecha 3 de diciembre se emitió informe de Secretaría sobre la legislación y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 4 de diciembre se elaboró la Memoria Económico-Financiera.

Visto el informe de Intervención emitido,

Sometido el asunto a votación, el Pleno de este Ayuntamiento, por mayoría de seis votos a favor del Grupo Socialista y las abstenciones del Grupo Popular (dos) y Grupo Regionalista (dos),

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento y ordenación del Precio Público por Prestación del Servicio de Piscinas Municipales, según constan en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://ramalesdelavictoria.sedelectronica.es/>).

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado".

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

"TEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA Y FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el uso y funcionamiento de las piscinas de titularidad municipal, así como la imposición del precio público por su uso, ya sean gestionadas por el propio Ayuntamiento o por empresa o entidad autorizada o contratada por el Ayuntamiento para la gestión del servicio.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible objeto de gravamen está constituido por la prestación de los servicios de las piscinas municipales de Ramales de la Victoria.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos del precio público las personas físicas, que soliciten la prestación de servicios o la realización de actividades relativas a las piscinas municipales.

Artículo 4. Devengo.

El Precio Público se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 5. Cuotas y tarifas del Precio Público.

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las siguientes tarifas y notas a las tarifas:

- a) Entrada diaria individual: 3,00 €.
- b) Abono individual empadronados en Ramales: 25,00 €.
- c) Abono familiar empadronados en Ramales: 70,00 €.
- d) Abono familiar no empadronados en Ramales: 150,00 €.

Normas de aplicación de las tarifas:

- a) Entrada individual diaria para todos los usuarios/as.
- b) El usuario deberá estar empadronado en Ramales de la Victoria.
- c) Todos los miembros de la unidad familiar, de primer grado, empadronados en el municipio en la misma residencia.
- d) Padres, madres e hijos/as presentando el Libro de Familia.

La duración y horarios serán asignados por la instalación según la normativa aplicable a las actividades deportivas que se fijará a la entrada del recinto.

Artículo 6. Normas de gestión.

1. El pago de la tasa deberá efectuarse cuando se solicite el servicio sin cuyo requisito no se efectuará el referido servicio y por tanto no se dará acceso a las instalaciones de las piscinas municipales.

2. Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa o los procedimientos de liquidación o recaudación.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

Artículo 7. Acceso.

Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretenden realizar actividades acuáticas.

De forma individual podrá limitarse el acceso y el uso de las instalaciones en aquellos casos en los que se contravenga lo establecido por norma legal o algunos aspectos contenidos en esta Ordenanza.

Existirá un aforo limitado en función de las instalaciones, tanto en el vaso como en el recinto, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

Artículo 8. Vestuarios.

1. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción del acompañante de la persona que requiera su asistencia.

2. No se permitirá en el interior del edificio de vestuarios la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga. Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.

3. No deberá permanecer en el interior de las instalaciones más del tiempo necesario para la realización de las actividades propias de los elementos que contenga.

Artículo 9. Normas Disciplinarias y de Seguridad.

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

1. Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios y playas de piscina.
2. Es obligatorio el uso de gorro de baño.
3. Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio, excepto en el bar.
4. Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
5. Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc. y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
6. Está prohibido bañarse sin los respectivos trajes de baño y/o hacer «topless» en las áreas de piscinas y/o jardines.
7. Antes y después del baño es obligatorio ducharse.
8. Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, como al personal que atiende las instalaciones.
9. Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios.
10. No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.
11. Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.
12. Se prohíbe acceder a las piscinas con animales de compañía.
13. La adquisición del tiquet de acceso al recinto dará derecho al uso de estos espacios, pero no a su reserva, acotación o delimitación.
14. En las zonas de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

15. Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para el relax y del descanso, no se permitirá la presencia de reproductores de sonido con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.

16. La utilización de los vasos de piscina podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad.

17. Debe respetarse el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.

18. Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquéllos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

19. Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

20. En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene

Artículo 10. Incumplimiento.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

2. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

3. Con independencia de las sanciones las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado o usuario de la piscina.

4. Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

Artículo 11. Infracciones.

Se consideran infracciones graves:

1. El deterioro grave y relevante de las instalaciones de las piscinas y de todos sus elementos sean muebles o inmuebles.

2. El acceso a la piscina con animales de compañía.

3. Ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

4. El no uso adecuado de las instalaciones, así como la falta de respeto tanto a los diferentes usuarios, como al personal que atiende las instalaciones.

5. La reserva, acotación o limitación de espacios por los usuarios de la piscina.

6. La práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

El incumplimiento del resto de las prescripciones de esta Ordenanza, y especialmente de las obligaciones contenidas en el artículo 9, siempre y cuando no sean consideradas infracciones graves, tendrán la consideración de infracciones leves.

Artículo 12. Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

Infracciones leves con multa hasta de 150 euros. Infracciones graves con multa de 151 a 300 euros.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 12 de diciembre de 2019, y comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación".

Contra los acuerdos de aprobación definitiva, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 6 de febrero de 2020.

El alcalde,
César García García.

2020/1153

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-1173 *Resolución de 6 de febrero de 2020, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 10167 Subdirector General de Interior.*

Vista la Orden PRE/75/2019, de 20 de noviembre, de esta Consejería, publicada en el BOC número 230, de 28 de noviembre de 2019 (corrección de errores de 19 de diciembre, BOC de 30/12/19), por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10167 denominado "Subdirector General de Interior" de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero. Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 10167, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo. Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero. La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 02/01/19),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohígas.

ANEXO

Consejería: Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Número de puesto: 10167.

Denominación: Subdirector General de Interior.

Adjudicatario: Doña Ana Mónica Escobedo Llata.

DNI.: ***9554**.

2020/1173

CVE-2020-1173

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2020-1174 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En relación con el expediente relativo a celebración de matrimonio civil entre don Ezequiel Peña Saiz y Sara Fernández Basaldúa.

VISTO el artículo 51.1º de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, que modifica el Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTO el artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal.

VISTOS los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CONSIDERANDO que el alcalde tiene competencia para celebrar matrimonios civiles.

CONSIDERANDO que la competencia arriba referida es delegable.

CONSIDERANDO que la delegación de esta competencia puede efectuarse a favor de cualquier concejal, mediante Decreto de Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en la Ley.

CONSIDERANDO que la delegación de atribuciones del alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CONSIDERANDO que de todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, por medio del presente, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en don José Joaquín Bengochea Seco, concejal de este Ayuntamiento, la competencia para autorizar matrimonio, el día 15 de febrero de 2020, sábado, a las 13:00 horas, en esta Casa Consistorial, entre don Ezequiel Peña Saiz y doña Sara Fernández Basaldúa.

Segundo.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la siguiente sesión que este celebre.

Tercero.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria y notificarlo a los interesados.

Cuarto.- Informar a los interesados que contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sala de

CVE-2020-1174

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo manda y firma el señor alcalde.

Los Corrales de Buelna, 4 de febrero de 2020.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2020/1174

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2020-1166 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de enero de 2020 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, don Francisco Javier Viar Fernández, concejal de este Ayuntamiento, se delega la competencia para la celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el sábado 22 de febrero de 2020, a las 12:00, en Santa María de Cayón.

Santa María de Cayón, 5 de febrero de 2020.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2020/1166

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-1196 *Orden PRE/68/2020, de 5 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4181, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección, de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2020/5.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases:

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de febrero de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

ANEXO I

Consejería: Sanidad.

Unidad: Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección.

Número de puesto: 4181.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 13.080,52 euros.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 4181, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección, de la Consejería de Sanidad, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 5 de febrero de 2020.

CONVOCATORIA 2020/5

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2020.

(Firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2020/1196

CVE-2020-1196

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-1197 *Orden PRE/69/2020, de 6 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 324, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2020/6.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2020-1197

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2020-1197

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

ANEXO I

Consejería: Educación, Formación Profesional y Turismo.

Unidad: Dirección General de Turismo.

Número de puesto: 324.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 13.080,52.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 324, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 6 de febrero de 2020.

CONVOCATORIA 2020/6

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2020.

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2020/1197

CVE-2020-1197

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2020-1154 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 33/2020.*

Que está previsto que el día 6 de julio de 2020 quede vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto, por haber transcurrido el plazo para el que fue nombrado.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, Titular y Sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Cabezón de Liébana, 6 de febrero de 2020.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2020/1154

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-1135 *Bases generales de la convocatoria del proceso de selección para cubrir interinamente una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, mediante concurso-oposición, y constitución de bolsa de empleo.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 03-02-2020, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir interinamente una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, mediante concurso-oposición, abriendo un plazo de presentación de instancias, que será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR INTERINAMENTE
PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MIENGO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.**

Primera.- Objeto de Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso, de funcionario interino para cubrir la plaza de funcionario de Administración Local de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa, Grupo: C, Subgrupo C2, Denominación: Auxiliar Administrativo de Administración General, ante la próxima vacante de la misma, y la imposibilidad de su cobertura por funcionario de carrera, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la constitución de una Bolsa de Empleo para la sustitución transitoria de su titular ante eventuales ausencias.

Las funciones serán las propias del puesto en cualquier departamento municipal.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o tener la nacionalidad de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de personas extranjeras en España. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Estar en posesión del título de graduado en ESO o equivalente, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser funcionario o trabajador al servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha de la contratación.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a *“no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza”*.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias y admisión.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza Marqués de Valdecilla, num. 1 39310 Miengo, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo comunicar, en este último caso, tal situación al Ayuntamiento mediante fax al número 942576001 o correo electrónico a la dirección (alcaldia@aytomiengo.org), durante el plazo previsto para presentar las instancias. La falta de comunicación. La no presentación de la solicitud, en el plazo de presentación de instancias, será motivo de exclusión sin posibilidad de subsanación. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

La presente convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los sucesivos anuncios se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

4.2. A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI o documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea.

2. Título de graduado en ESO o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

4.4. Si alguno de los solicitantes tuviera la condición de discapacitado, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá en el plazo máximo de un mes la aprobación de la lista de admitidos y excluidos.

La lista certificada de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miengo.

5.2. En dicha Resolución se indicará la composición del tribunal calificador, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución en el tablón de anuncios.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. De conformidad con lo dispuesto en el art 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que los anuncios y resoluciones correspondientes al proceso selectivo se publicarán exclusivamente el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Miengo, sito en la Plaza Marqués de Valdecilla num. 1.

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1. Composición:

El tribunal calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por el Alcalde y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Con lo cual los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiendo disponer por acuerdo del Tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

6.2. Actuación y constitución:

El tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

No obstante, los tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3 Abstención y recusación:

Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Alcaldía publicará en el tablón de anuncios la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

6.4. Clasificación del Tribunal de selección.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Séptima.- Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante *oposición*.

Consistirá en la realización de 3 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 40 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, será el siguiente: orden alfabético de la primera letra del primer apellido.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura como anexo. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora y treinta minutos. Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

El primer ejercicio tendrá una duración de 40 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de los que figuran en el anexo de la presente convocatoria. A tal efecto el Tribunal, al inicio de la prueba y en presencia de los aspirantes procederá a extraer al azar el tema que corresponda desarrollar

El segundo ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Dicho ejercicio será leído posteriormente ante el Tribunal.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en copiar o transcribir un texto que facilitará el Tribunal, en un procesador de textos Microsoft Word 2007. El Ayuntamiento facilitará el procesador de textos en que se realice la prueba.

El tercer ejercicio tendrá una duración de 15 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. En concreto de los 10 puntos de este ejercicio 3 se valorarán a partir de las faltas de ortografía cometidas, de manera que se otorgarán o puntos a quien mas haya cometido, 3 puntos al que menos y al resto según proporcionalidad por regla de tres; 4 puntos se otorgarán al que más pulsaciones haya realizado, 0 puntos al que menos y al resto según proporcionalidad por regla de tres y los restantes tres puntos al grado de consecución y realización de los objetivos del ejercicio.

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 40 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 20 puntos.

La calificación final será la siguiente:

Suma puntos obtenidos en las pruebas efectuadas.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

Octava.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso haciéndose pública en el Tablón de Edictos.

En el caso de empate de la puntuación en el primer puesto, se resolverá priorizando aquel candidato que tenga la condición de discapacitado y no padezca enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos.

9.1.- Relación de aprobados.

Finalizadas la valoración, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación de su documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

Dicha relación será elevada a la Alcaldía con la propuesta de nombramiento del aspirante aprobado, remitiéndole al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todos los aspirantes, a los efectos de nombrar al siguiente de la lista en el caso de que el propuesto renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de nombramiento para la plaza, por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declaren desiertas.

9.2.- Presentación de documentación.

9.2.1. Documentos exigibles.

El aspirante propuesto aportará al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la Resolución de 5 de noviembre de 1985, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se establece la forma de acreditar determinados datos personales de los aspirantes aprobados en las convocatorias de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Título a que se hace referencia en la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyen los estudios.

Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

de los órganos competentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, de acuerdo con el siguiente modelo:

“Don/Doña con domicilio _____ en y Documento Nacional de Identidad número _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario interino del Ayuntamiento de Miengo, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas).
En _____, a ____ de _____ 2020.”

El aspirante que sea propuesto por el Tribunal Calificador si ya está ocupando algún puesto como funcionario, contratado laboral, interino, eventual en el Ayuntamiento de Miengo, quedará exceptuado de presentar aquellos documentos que ya hubiere aportado con anterioridad y obre en su expediente personal, pudiendo ser requerido para que complete la documentación existente.

9.2.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de cinco días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

9.2.3. Falta de presentación de documentos.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado funcionario interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión.

10.1 Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado, y acredite que reúnen los requisitos exigidos, será nombrado funcionario interino por la Alcaldía.

La Resolución de la Alcaldía nombrando funcionario interino se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

10.2. Toma de posesión.

Plazo.

Una vez aprobado el nombramiento por la Alcaldía, el aspirante incluido en el mismo deberá tomar posesión en el plazo de cinco días naturales contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento.

Forma.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

Efectos de la falta de toma de posesión.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo señalado, no adquirirá la condición de funcionario interino, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Transcurridos los plazos previstos para la presentación de documentación o para la toma de posesión, sin que se haya producido el cumplimiento, la Alcaldía efectuará el nombramiento a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación, siguiendo el orden de calificación definitiva y previo cumplimiento por el aspirante de los requisitos previstos.

Undécima.- Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.- Bolsa de Empleo.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a ausencias, bajas o enfermedades, ordenadas según la puntuación obtenida.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 4 años

Décimo tercera.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

El orden de los candidatos en las listas no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el período de vigencia de las mismas. La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá ser comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia íntegra y fehaciente de la correspondiente notificación. A dichos efectos, la notificación se podrá efectuar mediante correo electrónico designado al efecto, cuando exista urgencia en la contratación y ésta tenga por causa la cobertura interina de un puesto para sustituir al titular u ocupante con derecho a reserva legal. Si el candidato está ausente, no contesta en plazo de dos días o rehúsa la contratación se continuará con la citación del resto de los candidatos. Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación en la bolsa acorde con su puntuación. Si, por el contrario, el cese en la prestación de sus servicios es imputable al trabajador, se entenderá como una renuncia y será eliminado de la bolsa de empleo.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusare o no atendiese será trasladado al último lugar de la misma.

Para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario haber obtenido una nota mínima de 20 puntos en el proceso selectivo.

La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

Finalizado el periodo para el que fuera nombrado, el funcionario interino cesante se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación funcional ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

Cuando el Ayuntamiento necesite realizar un nuevo nombramiento, éste se formalizará con el aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.

La forma normal de localización será por correo electrónico o llamada telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

El integrante de la Bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo establecido y en la forma que se señala en la misma, de no efectuarse dicha aceptación se entiende no aceptada la propuesta pasando, por una sola vez, a ocupar el último puesto de la Bolsa de Empleo, la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

Cuando se produzca una propuesta de contratación, los aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, los documentos necesarios para proceder a su nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

El personal designado deberá superar en todo caso y salvo que se designen para puestos de trabajo en los que ya han desempeñado las mismas funciones, un periodo de prácticas (funcionarios) no superior a un mes, transcurrido el cual por el departamento de personal del Ayuntamiento se emitirá informe relativo a la capacidad y suficiencia para el desempeño de las tareas de la plaza para la que temporalmente ha sido designado.

Décimo cuarta.- Incidencias y régimen jurídico.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, las bases aprobadas ponen fin a la vía administrativa conforme lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por cualquier persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015 mencionada podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 ante el Alcalde, o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Miengo, 3 de febrero de 2020.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la CCAA de Cantabria</i> de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de _____, conforme a las bases publicadas.</p>			
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. • Tener la titulación exigida. • Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. 			
<p>Títulos que declara poseer :</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>			

CVE-2020-1135

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Miengo
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos no se cederán. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.aytomiengo.org

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIENGO.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

ANEXO II
ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA
CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA			
<p>Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.</p> <p>El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.</p>			
1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	de CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

CVE-2020-1135

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

--	--

<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p>El solicitante o su representante legal,</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIENGO.</p>

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

ANEXO III

TEMARIO

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura.
- TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.
- TEMA 3.- La Corona. El Poder Legislativo.
- TEMA 4.- El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- TEMA 5.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.
- TEMA 6.- La Administración Pública. Clases de administraciones públicas. Principios.
- TEMA 7.- El acto administrativo. Concepto, clases, elementos, motivación. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad.
- TEMA 8.- Procedimiento administrativo electrónico: Garantías y fases. Abstención y recusación.
- TEMA 9.- La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. Interesados en el procedimiento y la actividad de las Administraciones Públicas.
- TEMA 10.- La revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto y clases. Recurso contencioso administrativo.
- TEMA 11.- El régimen local en la Constitución. Desarrollo normativo.
- TEMA 12.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.
- TEMA 13.- Organización municipal: competencias.
- TEMA 14.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación. Los bandos.
- TEMA 15.- La función pública local y su organización.
- TEMA 16.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades y régimen disciplinario.
- TEMA 17.- Los bienes de las entidades locales.
- TEMA 18.- Los contratos administrativos en la esfera local. Clases de contratos administrativos.
- TEMA 19.- El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Notificaciones y comunicaciones.
- TEMA 20.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día.
- Actas y notificaciones de acuerdos.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

- TEMA 21.- Haciendas locales, clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- TEMA 22.- Los presupuestos locales: concepto, principio y estructura. Elaboración del presupuesto. Su liquidación.
- TEMA 23.- Atención al público: acogida e información a la ciudadanía. Atención de personas con discapacidad.
- TEMA 24.- Los servicios de información administrativa. Transparencia y acceso a la información. Reclamaciones. Quejas y Peticiones.
- TEMA 25.- La Protección de Datos. Principios, derechos y obligaciones.
- TEMA 26.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.
- TEMA 27.- Funcionamiento electrónico del sector público. Administración electrónica y servicios al ciudadano.
- TEMA 28.- Relaciones interadministrativas. Especial referencia a las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Los convenios.
- TEMA 29.- El esquema de interoperabilidad.
- TEMA 30.- Nociones básicas de calidad: modelos. Planificación estratégica: Misión, Visión y Valores de la organización.
- TEMA 31.- Procesos y gestión por procesos: Definición, clasificación, mapa de procesos y fichas de descripción de procesos. Modelo ISO 9001:2015 para la gestión de los procesos.
- TEMA 32.- La dirección por objetivos. Características, conceptos y proceso. La evaluación del desempeño y del rendimiento: Concepto, diferencias, objetivos y criterios de evaluación.

2020/1135

CVE-2020-1135

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2020-1242 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	617.596,14
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	771.981,85
3	GASTOS FINANCIEROS	8.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.151,10
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	17.000,00
6	INVERSIONES REALES	247.660,91
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	50.000,00
Total Presupuesto		1.797.390,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	838.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	32.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	235.190,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	562.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	29.600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.797.390,00

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

**PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA CORPORACIÓN
PARA EL EJERCICIO DE 2020**

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. Denominación del puesto de trabajo SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Grupo	A1/A2
Escala	
Subescala	Habilitación de carácter estatal.
Nivel	Secretaría-Intervención
Provisión	26
Nº puestos	Concurso de méritos.
Observaciones	1
	VACANTE

1.2. Denominación del puesto de trabajo ADMINISTRATIVO

Grupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	administrativo
Nivel	22
Provisión	Concurso oposición.
Nº puestos	1
Observaciones	VACANTE

1.3. Denominación del puesto de trabajo AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Grupo	C2
Escala	Administración General
Subescala	auxiliar
Nivel	18
Provisión	Concurso oposición
Nº puestos	2
Observaciones	1 vacante, provisto temporalmente con funcionario interino hasta cobertura por proceso selectivo

1.4. Denominación del puesto de trabajo OPERADOR AUXILIAR DE PROGRAMACIÓN

Grupo	C2
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios especiales
Nivel	18
Provisión	Concurso oposición
Nº puestos	1
Observaciones	Provisto.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

- 1.5 Denominación del puesto de trabajo OPERARIO DE OBRAS Y COMETIDOS MÚLTIPLES

Grupo	Agrupaciones profesionales
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios especiales
Nivel	14
Provisión	Concurso oposición
Nº puestos	1
Observaciones	Provisto.

- 1.6 Denominación del puesto de trabajo TECNICO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Grupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	técnica
Nivel	-
Provisión	Concurso oposición
Nº puestos	1
Observaciones	Vacante

- 1.7 Denominación del puesto de trabajo APAREJADOR

Grupo	A2
Escala	Administración especial
Subescala	Técnico de grado medio
Nivel	26
Provisión	Concurso oposición
Nº puestos	1
Observaciones	Provisto

2.- PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA

Ninguno.-

3.- OTRO PERSONAL LABORAL

- 3.1 Denominación del puesto de trabajo AGENTE DE DESARROLLO LOCAL

Tipo de contrato	Contrato de obra o servicio, a tiempo completo
------------------	--

- 3.2 Denominación del puesto de trabajo TÉCNICO EN URBANISMO, AYUDANTE

Tipo de contrato	Interinidad a tiempo completo
------------------	-------------------------------

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

3.3 Denominación del puesto de trabajo PEÓN

Tipo de contrato	Obra o servicio determinado, jornada completa
Nº puestos	1

3.4 Denominación del puesto de trabajo TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL

Tipo de contrato	Fijo discontinuo
------------------	------------------

3.5 Denominación del puesto de trabajo ENCARGADO/A DE POLIDEPORTIVO

Tipo de contrato	Contrato temporal por necesidades de la producción
Observaciones	Indefinido

3.6 Denominación del puesto de trabajo PERSONAL DE LIMPIEZA

Tipo de contrato	Contrato laboral temporal
Observaciones	1 indefinido, 1 interino tiempo completo
Nº puestos	2
Observaciones	Jubilación parcial de la trabajadora indefinida pendiente de autorización por la TGSS. Seleccionado relevista.

4.- ALTOS CARGOS

4.1. Denominación del cargo ALCALDE

Dedicación	Exclusiva
Nº puestos	1

4.2. Denominación del cargo CONCEJAL/A DELEGADO/A

Dedicación	Parcial
Nº puestos	2

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Novales, 10 de febrero de 2020.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

[2020/1242](#)

CVE-2020-1242

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2020-1251 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Expediente 321/2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.312.619,91 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.312.619,91 €
1	Impuestos directos	669.600,28 €
2	Impuestos indirectos	35.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	176.713,37 €
4	Transferencias corrientes	405.184,34 €
5	Ingresos patrimoniales	26.121,92 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	1.312.619,91 €

CAPÍTULO	PRESUPUESTO DE GASTOS	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.312.619,91 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.302.530,93 €
1	Gastos del Personal	575.868,07 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	636.091,44 €
3	Gastos financieros	150,00 €
4	Transferencias corrientes	88.400,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	12.110,40 €
6	Inversiones reales	12.110,40 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL GASTOS	1.312.619,91 €

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

PLANTILLA DE PERSONAL

Asimismo se hace público que en la misma sesión se aprobó la plantilla de personal, conforme al siguiente detalle:

FUNCIONARIOS:

A) Con Habilitación Nacional:

A.1) Secretario-Interventor: Una plaza. Grupo A2. Nivel 26.

PERSONAL LABORAL:

A) FIJO: Peón de Cometidos Múltiples. Una plaza. Cubierta.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Arquitecto: 1 plaza.

Auxiliares Administrativos: 3 plazas (una de ellas sujeta a subvención 50% jornada).

Encargada Biblioteca: 1 plaza, 53,33% jornada.

Técnico Aula 2 Años: 1 plaza, sujeto a subvención, fijo discontinuo.

Encargado de Cuadrilla Municipal: 1 plaza.

Peones Cuadrilla Municipal: 3.

Peones Cometidos Múltiples: 3.

Auxiliar de Ludoteca: 1 plaza al 53,33% jornada.

Educadora Social: 1 plaza 53,33% jornada.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Liendo, 6 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2020/1251

CVE-2020-1251

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-1244 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020, la aprobación inicial del presupuesto general, plantilla de personal y bases de ejecución para el ejercicio de 2020, se hace público que dicho expediente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Miengo, 10 de enero de 2020.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2020/1244](#)

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2020-1249 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Potes para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	639.330,56
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	799.638,28
3	GASTOS FINANCIEROS	4.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	74.179,48
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	341.216,67
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	73.500,00
Total Presupuesto		1.932.164,99

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	594.300,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	23.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	485.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	583.030,56
5	INGRESOS PATRIMONIALES	126.450,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	120.284,43
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.932.164,99

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento:

PERSONAL FUNCIONARIO

- A.- Escala de Habilitación de Carácter Estatal.
 - a) Subescala de Secretaría-Intervención:
 - 1 plaza. Grupo A. Nivel de Complemento de Destino 26.
- B.- Escala de Administración General.
 - a) Subescala Auxiliar:
 - 1 plaza. Grupo D. Nivel de Complemento de Destino 12.
- C.- Escala de Administración Especial.
 - a) Subescala de Servicios Especiales:
 - Clase: Policía Local.
 - Agentes: 2 plazas. Grupo C. Nivel de complemento de Destino 14.

PERSONAL LABORAL FIJO

- Auxiliar Administrativo de Administración General: 1 plaza.
- Servicios Múltiples. Peones: 2 plazas
- Peón de Servicios de abastecimiento y saneamiento: 1 plaza.
- Auxiliar Administrativo de Biblioteca y O.I. Juvenil: 1 plaza.
- Auxiliar Administrativo de la Oficina de Turismo: 1 plaza.
- Limpiadora dependencias: 1 plaza.
- Personal Polideportivo Municipal: 7 plazas.
- Bedel Colegio: 1 plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Potes, 10 de febrero de 2020.
El alcalde,
Francisco J. Gómez Ruiz.

2020/1249

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

CVE-2020-1161 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019, por transferencia de crédito.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2020, se ha aprobado inicialmente el expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de La Acebosa para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

La Acebosa, 5 de febrero de 2020.

El presidente,
Ángel Fernández Sierra.

[2020/1161](#)

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

CVE-2020-1162 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2019.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2020, se ha aprobado inicialmente el expediente 3/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de La Acebosa para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

La Acebosa, 5 de febrero de 2020.

El presidente,
Ángel Fernández Sierra.

2020/1162

CVE-2020-1162

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

JUNTA VECINAL DE PANDO-PENILLA

CVE-2020-1191 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Con fecha 29 de enero de 2020, la Junta Vecinal de Pando-Penilla ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2020, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedara expuesto al público en los locales del Concejo durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, el Concejo deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Pando-Penilla, 29 de enero de 2020.

El presidente,
Jesús Toyos Fernández.

[2020/1191](#)

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

CVE-2020-1175 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 4 de febrero de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Salcedo, 4 de febrero de 2020.

El alcalde pedáneo,

Juan José García González.

[2020/1175](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2020-1176 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2020, han sido aprobados los padrones fiscales de la Tasa por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019 del Ayuntamiento de Anievas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 14 de febrero de 2020 y el 15 de abril de 2020, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Cotillo de Anievas, 6 de febrero de 2020.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2020/1176

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-1187 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, subconceptos de Mercado Anual de Cros, Mercado Trimestral de Cros y Mercado Ecológico del año 2020 y primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2020 el padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, subconceptos de MERCADO ANUAL DE CROS, MERCADO TRIMESTRAL DE CROS Y MERCADO ECOLÓGICO correspondiente al año 2020 y primer trimestre de 2020, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes entre el 3 de febrero al 1 de abril de 2020.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del Padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el Padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de BBVA, Caixabank, Liberbank, Banco Santander, Bankia, Banco Popular, Kutxabank, Laboral Kutxa o Caja Viva, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la oficina de Recaudación, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 17-Bajo, de Maliaño, desde las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente Padrón.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 4 de febrero de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2020/1187

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-1188 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, CANON DE SANEAMIENTO E IVA, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 2019 por un importe de 2.046.696,15 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de FEBRERO de 2020 al 3 de ABRIL de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 3 de febrero de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/1188

CVE-2020-1188

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-1189 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de enero de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/1233B.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de ESCUELA INFANTIL ANJANA, correspondiente al mes de ENERO de 2020 por un importe de 2.910,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de febrero de 2020 al 5 de marzo de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard L. Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 4 de febrero de 2020.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2020/1189

CVE-2020-1189

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-1184 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley de las Bases de Régimen Local, adjunto se relacionan los acuerdos provisionales de modificación, de Ordenanzas Fiscales, aprobados por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de 6 de febrero de 2020.

1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

3.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 30 días, a partir de la publicación en el B.O.C. De no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Reinosa, 7 de febrero de 2020.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2020/1184

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2020-1170 *Extracto de la convocatoria para la presentación de solicitudes de ayuda al estudio, adquisición de libros y material escolar, durante el curso escolar 2019-2020. Expediente 52/2020.*

BDNS (Identif.): 494981.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de becas y ayudas al estudio, en régimen de concurrencia competitiva durante el curso académico 2019/2020.

Primero. Beneficiarios.

Todos aquellos alumnos empadronados en el municipio de Entrambasaguas (deberán encontrarse empadronados todos los miembros de la unidad familiar a fecha 31 de diciembre del año anterior), que cursen enseñanzas regladas, en centros legalmente reconocidos financiados con fondos públicos, tanto públicos como privados concertados, desde la educación infantil (3 años) hasta la universitaria, y que no perciban ayuda de ningún otro organismo oficial. Ningún miembro de la unidad familiar podrá aparecer como deudor tributario ante el Ayuntamiento.

Segundo. Bases reguladoras.

El texto íntegro de la Ordenanza reguladora de esta convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 245, de 20 de diciembre de 2012, y puede consultarse en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. Importe.

El crédito total que se destina a las becas y ayudas previstas en esta convocatoria es de 26.000,00 €, que se financian con cargo a la aplicación 231.48000 del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020.

Las cuantías fijas de las becas y ayudas son las siguientes:

Alumnos de Infantil: 50,00 €.

Alumnos de Primaria y Secundaria: 100,00 €.

Alumnos de Bachillerato y ciclos formativos: 150,00 €.

Alumnos de Universidad: 200,00 €.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio con el extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Entrambasaguas, 6 de febrero de 2020.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2020/1170

CVE-2020-1170

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2020-1219 *Información pública de expediente para la reconstrucción de muro de contención en parcela con referencia catastral 39009A009002300000BP.*

En este Ayuntamiento se tramita con número de expediente 8/2020, autorización para la reconstrucción de un muro de contención en Suelo Rústico o No Urbanizable Clase III de protección Ecológico-Paisajística, Zona 2 (NUEP-2) según las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y las alegaciones se dirigirán al propio ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bárcena de Cicero, 7 de febrero de 2020.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2020/1219

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2020-1252 *Información pública de expediente para construcción de vivienda vinculada a actividad ganadera en parcela 243, polígono 7. Expediente 141/2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por doña Lucila Vázquez Álvarez, para la "construcción de vivienda vinculada a actividad ganadera", a ubicar en la parcela rústica situada en el polígono 7, parcela 243 de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Escalante, 24 de enero de 2020.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2020/1252

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2020-1039 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar sita en barrio de Revilla, parcela 49, polígono 14.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar construida en la parcela 49 del polígono 14 de concentración parcelaria, sita en el barrio de Revilla de este municipio, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 18 de diciembre de 2019.
- Órgano: Junta de Gobierno.
- Promotor: Don José Manuel Helguera Peña.
- Dirección de la licencia: Barrio de Revilla, 39788 Guriezo. Parcela 49 del polígono 14 de concentración parcelaria.

El referido acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer alternativamente los siguientes RECURSOS:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó este acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la desestimación expresa o presunta del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la distribución de competencias establecidas en los capítulos II y III de la citada Ley, en los plazos que seguidamente se indican:

- Dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la desestimación del recurso de reposición.
- En el caso de no ser expresamente resuelto dicho recurso, seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el mismo, considerando que se ha producido dicha desestimación por silencio administrativo, si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición.

b) Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra el presente acto, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

Si bien se le advierte que no podrá interponer el citado recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso hubiera presentado, conforme a lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley 39/2015.

No obstante, podrá usar cualquier otro medio de impugnación, admitido en derecho, que considere pertinente para la defensa de sus intereses.

Guriezo, 28 de enero de 2020.

El alcalde,

Ángel Llano Escudero.

2020/1039

CVE-2020-1039

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2020-1149 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Comercio Almacenistas de Coloniales de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales del año 2020.*

Código 39000275011982.

Visto el Acuerdo, de 29 de enero de 2020, de la Comisión Negociadora del Convenio del COMERCIO ALMACENISTAS DE COLONIALES DE CANTABRIA, por el que se aprueban las TABLAS SALARIALES para el año 2020, y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de las tablas de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de febrero de 2020.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

ACTA DE LA FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2020 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO ALMACENISTA DE COLONIALES DE CANTABRIA

En Santander, siendo las 16:00 horas del día 29 de enero de 2020 y en el domicilio de Asociación de Mayoristas de Alimentación, C/ Cervantes, N° 7, se reúnen las personas abajo indicadas miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio Almacenista de Coloniales de Cantabria.

ASISTEN
PARTE EMPRESARIAL

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MAYORISTAS
DE ALIMENTACIÓN DE SANTANDER

D. Alberto Mediavilla Abad
D^a. Beatriz Varela Gómez

PARTE SOCIAL

UGT
D^a. Mar Río Endrinal - asesora
D. Jesús López Zubieta
D. Jesús Bahillo Urbistondo
D. Alberto Trigo

CC.OO.
D. Gregorio García Madrid

PRIMERO.- Teniendo en cuenta que el IPC real a 31.12.2019 ha sido del 0,8%, en aplicación del artículo 11 del Convenio Colectivo del Comercio Almacenista de Coloniales de Cantabria se procede a la revisión de las tablas salariales del año 2020, incrementándose los salarios por el importe del IPC real de 2019 (0,8%) más el 0,5% lineal calculado sobre el grupo V de las tablas definitivas del año 2019, aplicando la subida resultante sobre dicho grupo y de manera lineal a los restantes grupos.

SEGUNDO.- Se hace constar que la aplicación de las tablas salariales tiene carácter retroactivo al 1.1.2020.

TERCERO.- Las partes firman las tablas definitivas de 2020.

CUARTO.- Se acuerda dar traslado a la Autoridad Laboral de los presentes acuerdos a fin de solicitar su registro, depósito y publicación tal y como establecen las disposiciones legales vigentes. Se faculta a tal fin a D^a Beatriz Varela Gómez.

Con lo que se da por finalizada la reunión firmando las tablas salariales y el presente documento en el lugar y fecha en principio indicados.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL
COMERCIO DE ALMACENISTAS DE COLONIALES DE CANTABRIA PARA
EL AÑO 2020**

CATEGORÍAS	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I		
DIRECCIÓN	1.610,46 €	24.156,90 €
GRUPO II		
TITULADO SUPERIOR	1.595,79 €	23.936,85 €
GERENTE	1.595,79 €	23.936,85 €
GRUPO III		
JEFE DE PERSONAL	1.420,02 €	21.300,30 €
JEFE DE VENTAS	1.420,02 €	21.300,30 €
JEFE DE COMPRAS	1.420,02 €	21.300,30 €
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	1.420,02 €	21.300,30 €
ANALISTA	1.420,02 €	21.300,30 €
ENCARGADO GENERAL	1.420,02 €	21.300,30 €
JEFE DE SUCURSAL	1.420,02 €	21.300,30 €
JEFE DE ALMACÉN	1.420,02 €	21.300,30 €
GRUPO IV		
ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	1.192,97 €	17.894,55 €
ENCARGADO DE ALMACÉN	1.192,97 €	17.894,55 €
JEFE DE SECCIÓN	1.192,97 €	17.894,55 €
GESTOR	1.192,97 €	17.894,55 €
CONTABLE	1.192,97 €	17.894,55 €
VENDEDOR	1.192,97 €	17.894,55 €
VIAJANTE	1.192,97 €	17.894,55 €

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

GRUPO V

OFICIAL ADMÓN.		1.083,10 €		16.246,50 €
OFICIAL 1ª		1.083,10 €		16.246,50 €
SUPERVISOR		1.083,10 €		16.246,50 €
PROGRAMADOR		1.083,10 €		16.246,50 €
VENDEDOR AUTOVENTA		1.083,10 €		16.246,50 €
CAPATAZ		1.083,10 €		16.246,50 €
CONDUCTOR REPARTIDOR		1.083,10 €		16.246,50 €
CORREDOR DE PLAZA		1.083,10 €		16.246,50 €
CAJERO		1.083,10 €		16.246,50 €

GRUPO VI

GRABADOR		1.064,79 €		15.971,85 €
OFICIAL II		1.064,79 €		15.971,85 €
MOZO ESPECIALIZADO		1.064,79 €		15.971,85 €
DEPENDIENTE MAYOR		1.064,79 €		15.971,85 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1.064,79 €		15.971,85 €

GRUPO VII

AUXILIAR CAJA		1.031,82 €		15.477,30 €
AYUDANTE DE OFICIO		1.031,82 €		15.477,30 €
DEPENDIENTE		1.031,82 €		15.477,30 €
MOZO		1.031,82 €		15.477,30 €

GRUPO VIII

PERSONAL DE LIMPIEZA		1.023,04 €		15.345,60 €
CONSERJE		1.023,04 €		15.345,60 €
TELEFONISTA		1.023,04 €		15.345,60 €
VIGILANTE		1.023,04 €		15.345,60 €
REPONEDOR		1.023,04 €		15.345,60 €
ENVASADOR		1.023,04 €		15.345,60 €
AYUDANTE DE DEPENDIENTE		1.023,04 €		15.345,60 €

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

GRUPO IX				
APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS		886,67 €		13.300,00 €
ASPIRANTES MENORES DE 18 AÑOS		886,67 €		13.300,00 €
PRENDAS DE TRABAJO		260,58 €		
PLUS DE TRANSPORTE		26,29 €		
MEDIA DIETA		12,93 €		
PLUS ASISTENCIA		4,74 €		
DIETA		25,72 €		
BOLSA DE VACACIONES		312,45 €		
PLUS TRABAJO CAMARAS ENTRE 0º Y 5º		32,84 €		
PLUS TRABAJO CAMARAS FRÍO NEGATIVO		65,70 €		

2020/1149

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2020-1151 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Comercio Detallista de Alimentación de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales del año 2020.*

Código 39001575011983.

Visto el Acuerdo, de 27 de enero de 2020, de la Comisión Negociadora del Convenio de COMERCIO DETALLISTAS DE ALIMENTACIÓN DE CANTABRIA, por el que se aprueban las TABLAS SALARIALES para el año 2020, y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de las tablas de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de febrero de 2020.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO
DETALLISTA DE ALIMENTACIÓN DE CANTABRIA

En Santander, siendo las 11.30 horas del día 27 de enero del año 2020 y en la sede de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, se reúnen las personas abajo indicadas:

ASISTEN

PARTE EMPRESARIAL

UCEDA:

D^a BEATRIZ VARELA GÓMEZ
D. ALBERTO MEDIAVILLA

ACODA:

D. ALEJANDRO GARCÍA-CASARRUBIOS
D. GONZALO CAYÓN CABALLERO
D. MIGUEL ÁNGEL CUERNO ESTÉBANEZ

PARTE SOCIAL

UGT:

D. JESÚS LÓPEZ ZUBIETA
D^a PILAR SANTAMARÍA
D^a GEMA GONZÁLEZ GARCÍA
D^a MERCEDES PERONA RIVAS
D. JOSÉ GIRÁLDEZ CAMUS

CCOO:

D. FRANCISCO JAVIER ESCUDERO RUIZ
D. GREGORIO GARCÍA MADRID

SUC:

D^a VIRGINIA ORDAX ALLICA
D. AGUSTÍN GARCÍA BENITO

Ambas representaciones acuerdan efectuar la actualización de las tablas salariales del año 2020, prevista en el artículo 19 del convenio colectivo. Para ello, se procede a incrementar las vigentes a 31 de diciembre de 2019 en el porcentaje equivalente al IPC real estatal a 31 de diciembre de 2019 más 0,4 puntos porcentuales, lo que supone un incremento total de 1,2%.

Se firman las tablas salariales que se adjuntan anexas a la presente acta.

Sin más asuntos que tratar finaliza la reunión.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

TABLAS SALARIALES 2020 (IPC 0,8 + 0,4 = 1,2)
CONVENIO COMERCIO DETALLISTA DE LA ALIMENTACIÓN

	Salario Mensual	Salario Anual
GRUPO 1		
ÁREA I		
Jefe de División	1.262,07	18.931,05

GRUPO 2		
ÁREA I		
Encargado General	1.220,96	18.314,40
ÁREA II		
Jefe de Sucursal	1.135,86	17.037,90
Encargado Establecimiento	1.120,97	16.814,55
ÁREA III		
Jefe de Sección	1.112,39	16.685,85

GRUPO 3		
ÁREA I		
Oficial Administrativo	1.085,36	16.280,40
ÁREA II		
Dependiente	985,70	14.785,50
Cajero	985,70	14.785,50
Auxiliar de Caja de 2 años	985,70	14.785,50
ÁREA III		
Profesionales de Oficio	940,44	14.106,60
Mozos Especialistas	940,35	14.105,25

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

GRUPO 4		
ÁREA I		
Auxiliar Administrativo	1.040,32	15.604,80
ÁREA II		
Auxiliar de Caja	904,39	13.565,85
Ayudante de Dependiente	904,39	13.565,85
ÁREA III		
Mozo de Almacén	904,39	13.565,85

GRUPO 5		
Primer Año (SMI)	866,67	13.300,00
Segundo Año (SMI)	866,67	13.300,00

2020/1151

CVE-2020-1151

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2020-1159 *Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de don Manuel Liaño Gutiérrez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 6 de febrero de 2020.

El interesado,

Manuel Liaño Gutiérrez.

[2020/1159](#)

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

PARTICULARES

CVE-2020-1160 *Información pública del extravío del título de Bachillerato.*

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de don Manuel Liaño Gutiérrez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 6 de febrero de 2020.

El interesado,
Manuel Liaño Gutiérrez.

[2020/1160](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-1212 *Anulación de la publicación de la Resolución de 22 de enero de 2020, por la que se aprueba la nueva denominación específica de Costa Quebrada para el Colegio de Educación Infantil y Primaria José de Escandón de Soto de la Marina, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 25, de fecha 6 de febrero de 2020.*

Habiéndose efectuado duplicidad en la publicación de la Resolución de 22 de enero de 2020, por la que se aprueba la nueva denominación específica de Costa Quebrada para el Colegio de Educación Infantil y Primaria José de Escandón de Soto de la Marina, en el Boletín Oficial de Cantabria los días 3 de febrero y 6 de febrero de 2020, números 22 y 25, respectivamente,

ACUERDA

Anular la publicación del anuncio de la Resolución de 22 de enero de 2020, por la que se aprueba la nueva denominación específica de Costa Quebrada para el Colegio de Educación Infantil y Primaria José de Escandón de Soto de la Marina, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 6 de febrero de 2020, número 25, por duplicidad en su publicación, quedando por tanto en vigor, el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 3 de febrero de 2020, BOC número 22.

Santander, 6 de febrero de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/1212

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2020-973 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de 20 de diciembre de 2019, de información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de bar-tienda en Isla. Expediente 802/2019.*

Apreciado error material en anuncio publicado en el BOC número 244, de fecha 20 de diciembre de 2019, página 29.298, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación y donde se señala como promotor del expediente a "D. Roberto Sierra Alonso" ha de decir "D. Roberto Sierra Solana", reiniciándose desde la inserción del presente el plazo de 20 días de información pública del artículo 74 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Arnuero, 30 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

[2020/973](#)

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2019-9762 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje privado para 22 plazas en barrio Sorriba en Liencres. Expediente 2019/3993.*

A instancia de "ACERNIS INVESTMENT, S. L.", se está tramitando actividad de garaje privado para 22 plazas en barrio Sorriba de la localidad de Liencres, con referencia catastral 5127054VP2152 N0001 IT.

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y siendo compatible su uso con el vigente PGOU/93 se abre un período de información pública por el término de 20 días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 17 de octubre de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2019/9762](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-1171 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000125/2019 a instancia de JUAN PABLO SÁNCHEZ NAVIA frente a LANCHOA 1933 S. L.U., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 12/09/2019, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El/la magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.
En Santander, a 12 de septiembre de 2019.

HECHOS

PRIMERO.- Por JUAN PABLO SÁNCHEZ NAVIA, en fecha 02/08/2019 se ha presentado demanda ejecutiva contra LANCHOA 1933 S. L.U. solicitado el despacho de ejecución de la resolución de fecha.

- Clase y fecha de la resolución: Sentencia número 297/2019 de fecha 5/07/2019.
- Procedimiento en el que se ha dictado: Procedimiento Ordinario número 0000184/2019 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada LANCHOA 1933 S. L.U., haya dado cumplimiento a lo acordado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (artículos 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JUAN PABLO SÁNCHEZ NAVIA, como parte ejecutante, contra LANCHOA 1933 S. L.U., como parte ejecutada, por importe de 1.885,01 de principal (1.846,07 € +38,94 € interés mora artículo 29.3 ET) más 285 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868.0000.30.0125.19, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

DECRETO

Señor/a letrado/a de la Administración de Justicia, doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.
En Santander, a 13 de septiembre de 2019.

CVE-2020-1171

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de JUAN PABLO SÁNCHEZ NAVIA contra a LANCHOA 1933 S. L.U. en los términos que se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 237 LRJS que las sentencias firmes y los demás títulos judiciales y extrajudiciales se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC que el secretario judicial responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, y las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 255 LRJS.

QUINTO.- A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; si resultase imposible o muy difícil la aplicación de este criterio se embargarán los bienes en el orden establecido en el artículo 592.2 LEC, respetando lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEXTO.- El artículo 250 LRJS dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Procede igualmente a tales efectos, recabar información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 276 LRJS, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de JUAN PABLO SÁNCHEZ NAVIA, como parte ejecutante, contra LANCHOA 1933 S. L.U., como parte ejecutada, por la cantidad de 1.885,01 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 285 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3868.0000.64.0125.19, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Accédase por los funcionarios autorizados de este Órgano, a través del Punto Neutro Judicial, a las bases de datos de aquellos organismos que han suscrito convenios de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868.0000.31.0125.19, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LANCHOA 1933 S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/1171

CVE-2020-1171

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-1177 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 603/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 0000603/2019 a instancia de AITOR ALDAMA MURGA frente a INOCASA REAL ESTATE, S. L. y DOBRA BUSINESS GROUP, S. L., en los que se ha dictado la cédula de 14/10/2019, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

INOCASA REAL ESTATE, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 25 de febrero de 2020, a las 11:15 horas, en la Sala de Vistas Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 5 de febrero de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Sotorrío Sotorrío

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INOCASA REAL ESTATE, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncio.

Santander, 5 de febrero de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/1177

CVE-2020-1177

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-1164 *Notificación de auto de rectificación de sentencia 467/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 587/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 0000587/2019 a instancia de JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ frente a CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, S. L., ASFALTOS DEL NANSÁ, S. L., ASFALTOS Y CAMINOS, S. L., ASFALNANSÁ, SLU, CONSTRUCTORA CAMINO, S. A. y HERENCIA YACENTE DE D. ARMANDO CAMINO PEÑA, en los que se ha dictado auto de fecha 4 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

RECTIFICACIÓN SENTENCIA NÚMERO 000467/2019

AUTO

El magistrado-juez, don Óscar Ferrer Cortines.
En Santander, a 4 de febrero de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se aprecia, de oficio, que la sentencia número 000467/2019 dictada en fecha 16 de diciembre de 2019 incurre en el error material padecido al nombrar a las partes demandadas, concretamente, decir CONSTRUCCIONES Y CAMINOS, S. A., donde debió decirse CONSTRUCTORA CAMINO, S.A (CIF A-39013594). Manteniendo el resto de pronunciamientos inalterados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 214.3 LEC dispone que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y letrados de la Administración de Justicia podrán ser rectificadas en cualquier momento.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación de la sentencia número 000467/2019 dictada en fecha 16 de diciembre de 2019 en procedimiento de despido número 587/2019, donde se incurrió en el error material al nombrar en la resolución dictada a una de las partes demandadas, concretamente, decir CONSTRUCCIONES Y CAMINOS S. A., donde debió decirse CONSTRUCTORA CAMINO S.A (CIF A-39013594).

El FALLO de la sentencia queda redactado del tenor literal siguiente:

"En atención a lo expuesto, se estima íntegramente la demanda interpuesta por dib José Luis Sánchez Gutiérrez contra CONSTRUCTORA CAMINO S. A., ASFALTOS Y CAMINOS, S. L., CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, S. L., ASFALTOS DEL NANSÁ, S. L.U., ASFALNANSÁ, S. L.U. y HERENCIA YACENTE de D. ARMANDO CAMINO PEÑA y, en consecuencia:

CVE-2020-1164

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

1. Se declara la extinción del contrato de trabajo a fecha de la presente resolución (16 de diciembre de 2019).

2. Se condena solidariamente a los demandados a indemnizar a don José Luis Sánchez Gutiérrez en la cantidad de 67.960,65 €.

3. Se condena solidariamente a los demandados a pagar a don José Luis Sánchez Gutiérrez la cantidad de 11.992,56 € euros más los intereses del artículo 29.3 ET.

4. No ha lugar a la imposición de las costas procesales.

5. Con las consecuencias legales correspondientes para el interviniente FOGASA".

Manteniéndose el resto de los pronunciamientos inalterados.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCTORA CAMINO, S. A., ASFALTOS Y CAMINOS, S. L., CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, S. L., ASFALTOS DEL NANSA, S. L.U., ASFALNANSA, S. L.U. y HERENCIA YACENTE de D. ARMANDO CAMINO PEÑA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/1164

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-1183 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 383/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000383/2019 a instancia de JUAN DAMIÁN ABAD FERNÁNDEZ frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, VEROSA FORESTAL, S. L. y MUTUA MONTAÑESA, en los que se ha dictado CÉDULA DE CITACIÓN de fecha 02/09/2019 dirigida a VEROSA FORESTAL, S. L.:

"En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

VEROSA FORESTAL, S. L., con domicilio en calle San José, 95 - 39509 - Mazcuerras (Cantabria). como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 24 de febrero de 2020, a las 10:10 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VEROSA FORESTAL, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/1183

CVE-2020-1183

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-1167 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 126/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales número 126/2019, a instancia de TANIA MARA MARINS ELÍAS, frente a ÍÑIGO SAÑUDO AJA, en los que se ha dictado AUTO de fecha 06/09/2019, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

"ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de TANIA MARÍA MARINS ELÍAS, como parte ejecutante, contra ÍÑIGO SAÑUDO AJA, como parte ejecutada, por importe de 6.761,52 euros de principal (1.361,52 euros en concepto de indemnización y 5.400 euros en concepto de salarios de tramitación) más 1.081,84 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064012619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y DECRETO de la misma fecha, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de TANIA MARA MARINS ELÍAS, como parte ejecutante, contra ÍÑIGO SAÑUDO AJA, como parte ejecutada, por la cantidad de 6.761,52 euros en concepto de principal, más la cantidad de 1.081,84 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución, debiéndose transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. En cuanto a los incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

de Poder Judicial, déjese constancia en autos de la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio. Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064012619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese igualmente el despacho de ejecución al FOGASA para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten.

PARA HACER INGRESOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA EL NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE ES EL SIGUIENTE:

IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274

A CUYA NUMERACIÓN HABRÁ QUE AÑADIRLE EL CONCEPTO: 5071000064012619

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÍÑIGO SAÑUDO AJA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 5 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/1167

CVE-2020-1167

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-1168 *Notificación de decreto 385/2019 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 81/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 0000081/2019 a instancia de FERNANDO JAVIER RODRÍGUEZ CAMPA frente a JOCOLYRA, S. L., en los que se ha dictado decreto de 30 de octubre de 2019 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000385/2019

Señora letrada de la Administración, doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 30 de octubre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s JOCOLYRA, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

FERNANDO JAVIER RODRÍGUEZ CAMPA por importe de 800 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064008119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOCOLYRA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/1168

CVE-2020-1168

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-1169 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 646/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de ADRIÁN ARECHEGA SANTAMARÍA, frente a MIREN IRANTZU VIDAL BLÁZQUEZ, en los que se ha dictado cédula de fecha 20/11/2019, contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

MIREN IRANTZU VIDAL BLÁZQUEZ, con domicilio en calle COMANDANTE VILLAR, número 15-BJ, LAREDO (CANTABRIA), como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 15 de abril de 2020, a las 10:45 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 20 de noviembre de 2019.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIREN IRANTZU VIDAL BLÁZQUEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

CVE-2020-1169

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 5 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

[2020/1169](#)

CVE-2020-1169

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-10642 *Notificación de sentencia en juicio verbal 248/2019.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (efectividad de derechos reales inscritos - 250.1.7), a instancia de BANKIA, SA, frente a DESCONOCIDOS OCUPANTES DE LA FINCA SITA EN LA C/ DOÑANA, 9 (HOY Nº 5), 1º IZDA. LETRA A DE ASTILLERO, en los que se ha dictado resolución Sentencia de fecha 19/07/2019, contra el que cabe recurso de apelación ante este Tribunal por escrito, en el plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a esta notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DESCONOCIDOS OCUPANTES DE LA FINCA SITA EN LA C/ DOÑANA, 9 (HOY Nº 5), 1º IZDA. LETRA A DE ASTILLERO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 11 de octubre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2019/10642

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-1145 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 63/2019.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de MÍNGUEZ GUTIÉRREZ, SL, frente a RESIDENCIAL AVENIDA DE LA LIBERTAD, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 9/09/2019, contra el que cabe recurso de Apelación en plazo de 20 días a contar desde el siguiente a su notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RESIDENCIAL AVENIDA DE LA LIBERTAD, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 18 de diciembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2020/1145

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2020-1155 *Notificación de sentencia 43/2020 en procedimiento de modificación de medidas definitivas 320/2019.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de modificación medidas definitivas, a instancia de KETHY ROCÍO CORTÉS LUNA, frente a ALEJANDRO ENRIQUE MATA QUITO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 4 de febrero de 2020, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALEJANDRO ENRIQUE MATA QUITO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 4 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2020/1155

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2020-1156 *Notificación de sentencia 46/2020 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 700/2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de MALYORIS HERNÁNDEZ REVILLA, frente a CRISTHIAN GARCÍA DÍAZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 4 de febrero de 2020, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CRISTHIAN GARCÍA DÍAZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 4 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2020/1156